



Bogotá D.C., 10 de mayo de 2022.

Señores:

CEMENTOS SAN MARCOS S.A.S.

Calle 36N 2A-64

Santiago De Cali, Valle del Cauca

Asunto: Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros No. 013000302199
Reclamación No. 9220000569919

Cordial saludo,

Uno de nuestros compromisos en Sura es atenderle de manera oportuna y entregarle información clara sobre sus requerimientos.

En este caso, realizamos un análisis ante la solicitud de Gastos de Defensa, con ocasión de la demanda instaurada en su contra por el señor ALFONSO HEBERTO VELASCO PARDO, el 20 de agosto de 2020, por daños ecológicos, daño emergente y lucro cesante, ocasionados presuntamente como resultado de la intervención hecha por ustedes a los predios propiedad del demandante, en aras de mitigar los efectos de diferentes eventos de remoción de masa, ocurridos entre el 19 de junio de 2018 y el 18 de diciembre de 2019, a su vez consecuencia presumiblemente de la explotación de la mina ubicada en Vía Rural Km 24 Margen Izquierda Carretera Panorama Vía Cali- Buga, Corregimiento San Marcos, municipio de Yumbo, Valle del Cauca. Al respecto, le informamos que, para proceder con la afectación de la cobertura de Gastos de Defensa, el evento que fundamenta la reclamación en su contra, debe ser un hecho cubierto por la póliza. No obstante, luego de revisar la demanda, contestación de la demanda, y respectivos anexos, se puede concluir que el origen del daño obedece a una situación excluida en la póliza suscrita.

En el texto de las Condiciones Generales del seguro contratado según proforma F-01-13-066, sección de COBERTURAS GENERALES, subnumeral 10. Gastos de Defensa en procesos civiles y penales, se informa que:

“Sección I. Coberturas principales

Sura pagará los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales por eventos ocurridos durante la vigencia del seguro por los que sea responsable como consecuencia de:
(...)

10. De defensa en procesos civiles y penales

Si usted recibe una reclamación de un tercero por un **daño cubierto por este seguro** o le inician un proceso penal como consecuencia de un evento de responsabilidad civil:

- SURA le asignará un abogado que lo defienda cubriendo los costos que ello implique.
- Si prefiere nombrar un abogado directamente, SURA le reembolsará su costo siempre que solicite aprobación previa de SURA y los gastos sean necesarios y razonables.” (subrayado y negrilla fuera de texto)

Por otro lado, en la sección de EXCLUSIONES, se establece que:

“Sección III. Exclusiones

1. Para todas las coberturas, incluidas las opcionales

SURA no pagará los perjuicios que sean causados por:

(...)

19. Vibración de terrenos, excavaciones, remoción de tierras o debilitamiento de cimientos de edificaciones.

(...)

21. La operación o explotación de minas

(...)

25. Los perjuicios se deriven de un daño ecológico puro.”

Vale anotar que, según los hechos descritos en la demanda, su contestación y anexos, el evento originador del daño –que motivó la Acción Popular y las subsiguientes intervenciones al predio del demandante – fue el primer derrumbe ocurrido el 19 de junio de 2018. En ese sentido, y considerando que la póliza contratada es de modalidad *Ocurrencia*¹, se tomaría ésta como fecha del siniestro,

¹ La modalidad Claims Made (por Reclamación), sólo aplica para los amparos de *Responsabilidad Civil Por Productos Inseguros – Defectuosos, Productos Inseguros - Defectuosos Exportados y Unión, mezcla o transformación de productos.*



afectando así la vigencia que va desde el 31 de mayo de 2018 a 31 de mayo de 2019. Al respecto, se informa que, en las Condiciones Particulares de la vigencia citada, no se tiene pactada ninguna aceptación o cobertura referente a la Responsabilidad Civil derivada de la explotación minera.

Por esta razón, su solicitud de Gastos de Defensa no puede ser atendida favorablemente con ocasión del evento reportado, y se objeta formalmente.

Esperamos poder servirle en futuras ocasiones y le recordamos que, si tiene alguna inquietud o sugerencia, nos puede contactar a través de la Línea de Atención en Bogotá, Cali y Medellín en el teléfono 437 88 88 o gratuitamente para otras ciudades del país al 01 8000 518 888.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Manuel Ricardo Méndez Alfaro".

Manuel Ricardo Méndez Alfaro

Apoderado Especial

SEGUROS SURA COLOMBIA

mrmendez@sura.com.co

www.sura.com.co